



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 068-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

#### “CAUSA No. 068-2017-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 31 de mayo de 2017.- Las 10h30.- Por el resorteo realizado el 26 de mayo de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Jueza Sustanciadora, un expediente con doscientos sesenta y tres (263) fojas en el que se incluye tres (3) CDs., dentro del cual consta un escrito presentado por el señor Darwin Rolando Avendaño suscrito por su abogado defensor Johvanny Abarca Jaramillo, ingresado en recepción de este Tribunal el día miércoles 24 de mayo de 2017, a las 20h30 por el que interpone Recurso de Apelación de la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 17 de mayo de 2017, a las 17h00. Mediante Auto de 26 de mayo de 2017, a las 10h00, el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, dispone remitir el expediente de la causa 068-2017-TCE, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para la respectiva sustanciación. En lo principal, el recurso de apelación presentado por el Recurrente es claro, por lo que al amparo de lo dispuesto en los artículos 70 numeral 1 y 72 inciso cuarto, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,-Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que: **PRIMERO.-** Toda vez que el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal de este Organismo dictó la sentencia de primera instancia en la presente causa y se encuentra legalmente impedido de hacerlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, convóquese a través de Secretaría General al o la Juez o Jueza Suplente que corresponda en orden de prelación para conformar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y se remita en copias simples y en archivo digital el expediente a las Juezas y Jueces que resolverán el presente Recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta al Ab. Johvanny Abarca Jaramillo como abogado patrocinador del recurrente, así como las direcciones electrónicas y casilla contencioso electoral señaladas en primera instancia por las partes procesales, para notificación del presente Auto y de lo que en lo posterior se provea. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: a) Al Recurrente en las direcciones electrónicas: **dard522@hotmail.com ; johva84@hotmail.com ; johva\_321@hotmail.com** ;y, en la casilla contencioso electoral No. 011. b) Al señor Dr. José Bolívar Castillo Vivanco,



Alcalde del Cantón Loja en la dirección electrónica [dgpatino@loja.gob.ec](mailto:dgpatino@loja.gob.ec) y [dsempertegui@loja.gob.ec](mailto:dsempertegui@loja.gob.ec) .c) Al Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. d) A la Delegación Provincial Electoral de Loja en la dirección electrónica [johanasarmiento@cne.gob.ec](mailto:johanasarmiento@cne.gob.ec) .  
**CUARTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**  
KM

